



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguana
J01lctochiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Tel. 5760302
Auto N° 520

Chiriguana, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE WILLINTO CABANA MARIN CONTRA M.R.I. S.A.S. Y OTRAS.
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2019-00012-00.

El apoderado judicial de la parte demandante, interpone oportunamente recursos de reposición y en subsidio de apelación contra el Auto N° 402 del 7 de julio de 2021, mediante el cual se archivó el proceso por inactividad.

El recurrente sostiene que los demandados en este proceso, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES S.A.S. y DRUMMOND LTD, quienes conforme a la realidad material del proceso, la demandada DRUMMOND LTD, se notificó personalmente, y además solicito llamamiento en garantía a la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA S.A." y a MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES S.A.S. Asegura, además, que se admitió el llamamiento en garantía y CONFIANZA compareció al proceso. También, que nombró curador Ad-Litem para MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES S.A.S.

Al auscultar el legajo, se observa que efectivamente, se notificaron y comparecieron al proceso la demandada solidaria DRUMMOND LTD, y la llamada en garantía CONFIANZA S.A. mientras que a la demandada principal MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES S.A.S., se le designó Curador Ad-Litem, Dr. JORGE DOMINGUEZ GARCIA.

Al mencionado curador, se le remitió el oficio correspondiente, empero no existe en el expediente constancia de que fue recibido. Ahora, el trámite de requerir al Dr. DOMINGUEZ GARCIA, para la época que concierne le correspondía al Despacho, pues se ha debido verificar su debida recepción, o de ser necesario, su reemplazo, y no endilgarle esa actuación a la parte activa de la litis.

En consecuencia, el Despacho repone el Auto N° 402 del 7 de julio de 2021, para en su lugar, ordenar que por secretaría se requiera al Dr. JORGE DOMINGUEZ GARCIA, con el fin de que comparezca al proceso y asuma como Curador Ad-Litem de MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES S.A.S. Para el efecto, téngase en cuenta lo dispuesto en el Auto N° 1184 del 22 de noviembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Magola De Jesus Gomez Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **065f0ddc058af7f79077f7f746579a382033bb3ecbf41409a12e4e7bf62341f5**
Documento generado en 02/06/2022 06:39:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>